

2023

Código de Gobierno Corporativo



Banco de la
Nación Argentina

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

VERSIÓN IX - Año 2023

1. PRINCIPIOS GENERALES	3
1.1 PROPÓSITO Y OBJETIVO GENERAL	3
1.2 ALCANCE	3
1.3 DEFINICIÓN	3
1.4 RÉGIMEN LEGAL	4
1.5 HISTORIA	4
1.6 OBJETO	5
2. ESTRUCTURA, AUTORIDADES Y REPRESENTACIÓN	6
2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	6
2.2 GOBIERNO	6
2.3 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	6
2.4. DIRECTORIO	7
2.4.1 FUNCIONES	7
2.4.2. INDEPENDENCIA	9
2.4.3. RESPONSABILIDADES	9
3. ALTA GERENCIA	10
3.1 GERENTE GENERAL Y SUBGERENTES GENERALES	10
3.1.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
3.1.2. DECISIONES GERENCIALES	11
4. CONSIDERACIONES GENERALES	11
4.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y VALORES INSTITUCIONALES	11
4.2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES	12
5. FISCALIZACIÓN. AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS	13
5.1. FISCALIZACIÓN	13
5.2. AUDITORÍAS	14
5.2.1. AUDITORÍA INTERNA	14
5.2.2. AUDITORÍA EXTERNA	15
5.2.3. INDEPENDENCIA	15
5.2.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN	16
6. COMISIONES Y COMITÉS	16

6.1. COMISIONES DE DIRECTORIO	16
6.1.1. INTEGRACIÓN.....	16
6.1.2. FUNCIONAMIENTO.....	16
6.1.3 PERIODICIDAD.....	18
6.2. COMITÉS DE DIRECTORIO	19
6.3. COMITÉS DE GERENCIA GENERAL	21
7. CUMPLIMIENTO Y CONTROL INTERNO.....	22
7.1. CUMPLIMIENTO	22
7.2. CONTROL INTERNO	22
8. OTRAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES	22
8.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	23
8.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	24
8.3. ANTIFRAUDE	24
8.4. SUSTENTABILIDAD	25
8.5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	26
9. LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES	27
9.1. GOBERNANZA.....	27
9.2. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA	28
9.2.1. TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	28
9.2.2. INTEGRIDAD Y ÉTICA	28
9.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	29
9.4. CAPACITACIÓN	30
9.5. GÉNERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS.....	30
9.6. INCENTIVOS ECONÓMICOS AL PERSONAL	30

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1 PROPÓSITO Y OBJETIVO GENERAL

A los fines de establecer y consolidar los principios y prácticas dispuestas en el Texto Ordenado “Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras” (Comunicación “A” 5201, modificatorias y complementarias del Banco Central de la República Argentina -en adelante BCRA-), el Directorio del Banco de la Nación Argentina (en adelante BNA y/o Banco y/o Entidad, en forma indistinta), aprobó el presente Código de Gobierno Corporativo (en adelante CGC).

La Entidad reconoce y asume la necesidad e importancia de contar con un marco normativo que asegure un buen Gobierno Corporativo, consolidando un modelo basado en aspectos que garanticen la transparencia en la gestión y su correspondiente rendición de cuentas; en la determinación de los grados y alcances de la responsabilidad del BNA y sus integrantes; en el cumplimiento de su objeto social, como así también en relación al aspecto socioambiental corporativo; en la implementación de un marco adecuado de gestión de riesgos; en garantizar un ambiente que establezca un trato equitativo, con respeto al derecho a la igualdad de oportunidades, excluyendo todo trato discriminatorio por cualquier índole y/o causa, en especial por razones de género, raza u origen étnico, edad, discapacidad y orientación sexual.

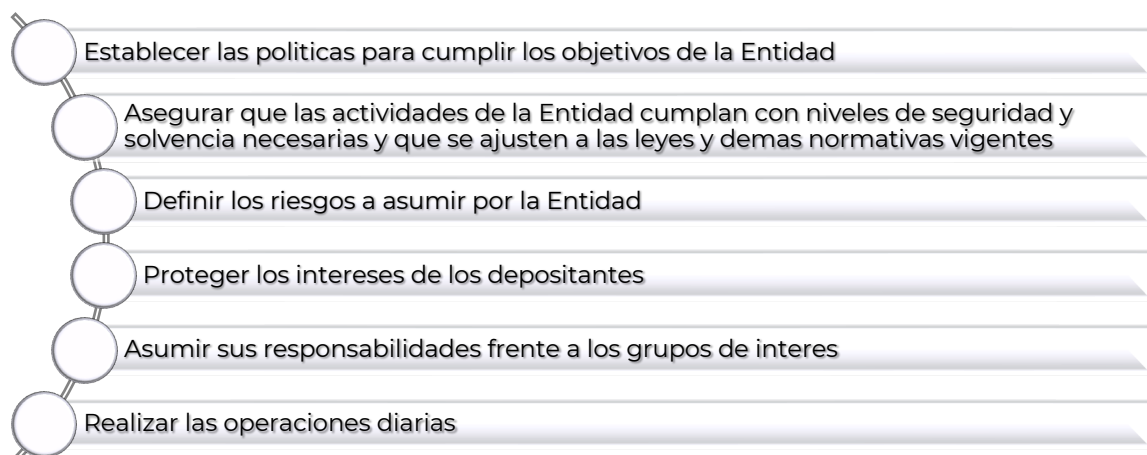
1.2 ALCANCE

El presente CGC, establece, determina y define la estructura, composición, funciones y responsabilidad de los órganos de Gobierno del BNA, que permitan asegurar el desarrollo de su actividad y alcanzar los objetivos previstos en la Carta Orgánica del Banco (en adelante CO), todo ello, acorde con las políticas de transparencia y mejores prácticas de Gobierno. Asimismo, los lineamientos plasmados en este Código representan un marco de referencia para las Empresas del Grupo Nación, que será utilizado como fuente para la modificación y/o actualización de sus respectivos Códigos.

1.3 DEFINICIÓN

El CGC constituye un conjunto de pautas y reglas aplicables a las diversas actividades y negocios que desarrolla el BNA, como así también a las que hacen al funcionamiento de sus Órganos de Gobierno, ello de conformidad a lo establecido en la CO del Banco y a las normas legales vigentes aplicables a la actividad financiera.

En consecuencia, el CGC refiere a la manera que el Directorio y la Alta Gerencia del BNA dirigen sus actividades y negocios, lo cual influye en la forma de:



1.4 RÉGIMEN LEGAL

El BNA es una entidad autárquica del Estado Nacional creada por la Ley N° 2.841 del Congreso Nacional el 16/10/1891. Su CO vigente fue aprobada mediante la Ley N° 21.799 “Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina”, de fecha 18/05/1978.

Conforme su naturaleza jurídica, tiene autonomía presupuestaria y administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 21.526 “Ley de Entidades Financieras”, su CO y demás normas legales concordantes, debiendo coordinar su acción con las políticas económico-financieras que establezca el Gobierno Nacional. No le son de aplicación las normas dispuestas con carácter general para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en particular los actos de los cuales resulten limitaciones a la capacidad de obrar o facultades que le confiere su régimen específico (CO Art. 1°).

La Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco (CO Art. 2°) y su domicilio legal es el de la Casa Central, sito en la calle Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CO Art. 7°).

1.5 HISTORIA

El BNA fue creado durante la presidencia del Dr. Carlos Pellegrini, como respuesta a la necesidad de resolver los embates que sufría la actividad económica y comercial de la República Argentina, consecuencia de una devastadora crisis financiera que afectaba en especial al sistema bancario existente en ese momento. El primer Directorio se constituyó el 26/10/1891.

Bajo dicha premisa, se impulsa el desarrollo “de un gran Banco Nacional que abarque en su giro la República entera”, y se lo hace “con el doble objeto de atender a las exigencias del presente y al desarrollo económico del porvenir”, debiendo contar “con todas las garantías de buena administración” (Extractos de la propuesta del Presidente Dr. Carlos Pellegrini en el mensaje al Congreso Nacional al acompañar el proyecto de ley de creación del Banco).

De acuerdo con su ley de creación, el BNA podía realizar todas las operaciones y tenía todos los derechos y prerrogativas que habían sido acordados a su antecesor, el Banco Nacional. En pocos años abarcó en su giro a toda la geografía nacional, convirtiéndose en el mayor banco comercial argentino, participando activamente en los principales acontecimientos de la vida económica del país, contribuyendo así de manera activa y en forma relevante a la asistencia del sector rural, coadyuvando a que la República Argentina fuera reconocida a nivel mundial en el segmento del agro negocio.



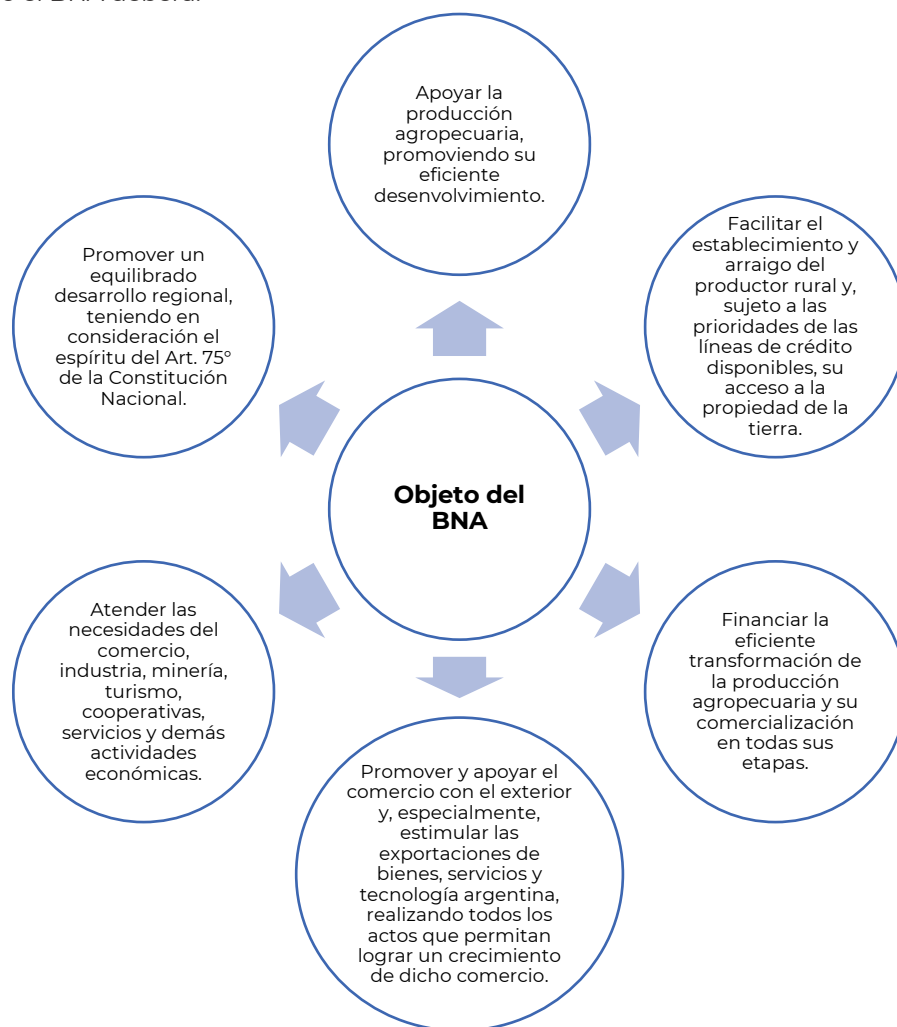
El BNA también centró su actividad en la atención de las pequeñas y medianas empresas, desarrollando en los años sucesivos nuevas políticas de gestión que permitieron garantizar el acceso a los usuarios y clientes a los distintos productos bancarios con un criterio universal, alcanzando de esta forma a todos los sectores de la población y brindando las prestaciones en todo el territorio nacional.

Paralelamente a estos compromisos y atendiendo a las innovaciones tecnológicas que se han producido en las últimas décadas en la operatoria bancaria, la Entidad ha diversificado sus líneas de actuación para ingresar en nuevos segmentos del mercado, especialmente en áreas no tradicionales, brindando servicios financieros en su más amplio espectro, cambiando su manejo hacia prácticas asociadas con los mismos.

1.6 OBJETO

Como objeto primordial, el BNA debe prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen (Art. 3° CO).

En tal sentido el BNA deberá:



Asimismo podrá:

-  Otorgar créditos para la adquisición, construcción o refacción de viviendas.
-  Participar en la constitución y administración de fideicomisos y en las restantes operaciones que autoriza la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras.

En toda su actividad, debe coordinar su accionar con las políticas económicas y financieras emanadas del Gobierno Nacional y, como tal, recibe depósitos oficiales y realiza pagos por cuenta y orden de la Nación.

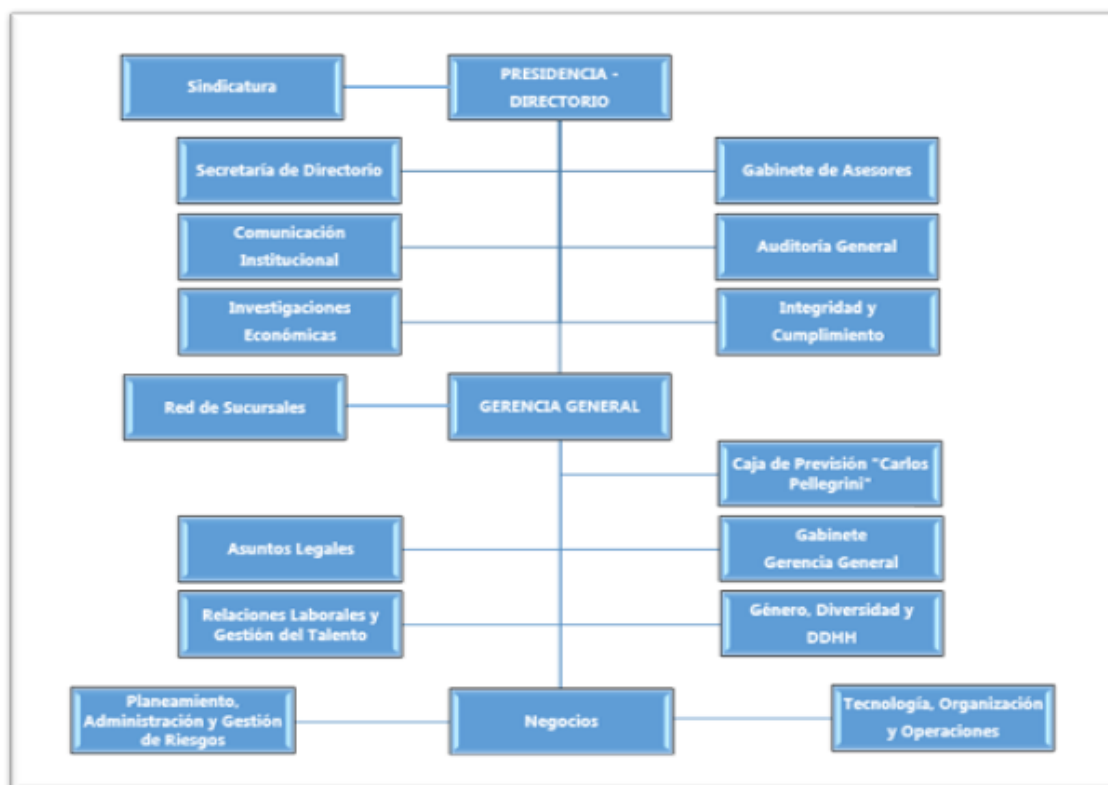
El BNA complementa su actividad con otras sociedades en las que participa en su capital social: bursátiles, fondos comunes de inversión y servicios afines a la actividad financiera, además del ejercicio de la actividad aseguradora, dando cumplimiento en lo pertinente a la Ley N° 20.091 "Entidades de Seguro y su control" y sus modificatorias, sometiéndose a sus organismos de control.

En este último marco, el BNA presenta un compromiso vinculado al "Régimen de Relacionamento con las Sociedades Vinculadas" a través del cual se establecieron lineamientos mínimos que procuran garantizar un funcionamiento sinérgico y coordinado de las Empresas

del Grupo Banco Nación, en el marco de las políticas y objetivos fijados por el Directorio del Banco, de acuerdo a lo establecido en el “Comité de Coordinación Institucional de las Sociedades Controladas por el Banco de la Nación Argentina”, de forma tal de viabilizar un funcionamiento coordinado con todas ellas que permita la toma de conocimiento de la información relevante y la adopción de los lineamientos de Gobierno Corporativo que, con los matices propios de cada sociedad, continúe con las directrices fijadas por el Banco.

2. ESTRUCTURA, AUTORIDADES Y REPRESENTACIÓN

2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Organigrama General vigente al 31/12/2023.

2.2 GOBIERNO

El Banco está gobernado por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y ocho Directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos o por opción, o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía (CO Art. 9°).

El Presidente, el Vicepresidente y los Directores son designados por el Poder Ejecutivo Nacional y sus mandatos duran cuatro años, pudiendo ser nuevamente designados (CO Art. 10° y 12°).

2.3 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

El Presidente ejerce la representación legal de la Institución y dirige su administración. Asimismo, es el encargado de hacer cumplir las disposiciones de la CO y demás normas legales y reglamentarias cuya ejecución corresponda al Banco. Está autorizado para actuar y resolver

en todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la decisión del Directorio (CO Art. 14°).

Al Presidente le corresponde:

-  Presidir las reuniones del Directorio.
-  Integrar las comisiones internas del Directorio con los miembros del mismo.
-  Proponer al Directorio la designación del Gerente General, Subgerentes Generales y Gerentes Departamentales del Banco.
-  Nombrar, trasladar, promover y sancionar a los funcionarios y empleados del Banco, de acuerdo con las normas que dicte el Directorio, dándole posterior cuenta de las resoluciones adoptadas.
-  Proponer al Directorio la contratación de personal por tiempo determinado para la prestación o realización de servicios y excepcionalmente, para tareas ejecutivas o de asesoramiento.
-  Cuando existan razones de urgencia, podrá resolver en asuntos reservados al Directorio, juntamente con el Vicepresidente y un Director o con dos Directores, debiendo dar cuenta a dicho cuerpo en la primera sesión ordinaria que se celebre. De la misma facultad goza quien lo reemplace en el ejercicio de la Presidencia.
-  Asumir la representación de la Institución y otorgar los poderes necesarios para la representación legal del Banco.

El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Si el cargo quedara vacante, las cumplirá hasta tanto sea designado el titular. Además, desempeñará las funciones que, dentro de las que le son propias, el Presidente le delegare (CO Art. 10°).

El Vicepresidente Segundo reemplazará al Presidente o Vicepresidente, según el caso (CO Art. 15° Inc. n).

Si el Presidente o el Vicepresidente fallecieren o renunciaren, o en alguna forma estuvieren impedidos o dejaren vacantes los cargos antes de cumplirse el período para el que fueron nombrados, el Poder Ejecutivo Nacional designará a los reemplazantes (CO Art. 10°), a los efectos de completar el período (CO Art. 11°).

2.4. DIRECTORIO

2.4.1 FUNCIONES

Las principales funciones del Directorio (Art. 15° CO) son:

-  Establecer las normas para la gestión económica y financiera del Banco, decidir sobre las operaciones con la clientela y resolver los casos no previstos en dichas normas.
-  Determinar las modalidades y condiciones de las operaciones del Banco y fijar las tasas de interés, descuentos, comisiones y plazos para esas operaciones.
-  Fijar y aprobar anualmente el presupuesto, sus reajustes y el plan de acción del Banco, elevándolos al Ministerio de Economía para su conocimiento.
-  Establecer el régimen de contrataciones, subvenciones y donaciones a que se ajustará el Banco.
-  Establecer la organización funcional del Banco y dictar los reglamentos internos, así como también las normas administrativas y contables.
-  Crear y clausurar sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y otras representaciones en el país y en el exterior con ajuste a lo establecido en el Art. 8° de la CO. Establecer correspondencias y designar correspondientes.

-  Dictar los estatutos, normas y condiciones de funcionamiento y operatividad de las filiales en el exterior y el régimen de remuneraciones del personal argentino o extranjero que actúe en ellas, debiendo tener en cuenta, en lo pertinente, la legislación, modalidades bancarias y los usos y costumbres de cada país.
-  Establecer el plan de adquisición y ventas bajo cualquier régimen de propiedad de los inmuebles necesarios para las operaciones inmobiliarias o la gestión del Banco, como también para su construcción o refacción, afectándolos total o parcialmente para su uso y enajenando la parte no utilizada.
-  Fijar el régimen de adquisición de bienes en defensa de los créditos del Banco, de su reparación, conservación y enajenación.
-  Fijar en cada ejercicio las amortizaciones, castigos, provisiones, provisiones, las sumas que se destinarán a aumentar el capital y a los demás fines, conforme a lo establecido en el Art. 5° de la CO.
-  Aprobar anualmente el balance general del Banco, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, elevar todo al Poder Ejecutivo Nacional para su conocimiento y publicación en concordancia con lo señalado en el Art. 6° de la CO.
-  Nombrar al Gerente General, Subgerentes Generales y Gerentes Departamentales del Banco, a propuesta del Presidente.
-  Aprobar la contratación de personal por tiempo determinado para la prestación o realización de servicios y excepcionalmente para tareas ejecutivas o de asesoramiento.
-  Aplicar sanciones de cesantía o exoneración a los funcionarios y empleados del Banco. Dictar el Estatuto del Personal del Banco, reglamentando todo lo atinente a las condiciones de su ingreso, estabilidad, retribución, promoción, prestación social y asistencial, capacitación, régimen disciplinario, licencias, incompatibilidades y separación.
-  Designar anualmente entre los Directores al Vicepresidente Segundo, quien reemplazará al Presidente o al Vicepresidente, según el caso.
-  Designar Directores, Síndicos, Fideicomisarios o Auditores en las empresas o consorcios en que participe.

Adicionalmente:

-  Aprobará y supervisará la implementación del Código de Gobierno Corporativo y de los principios y valores corporativos.
-  Controlará que los niveles gerenciales desarrollen procesos para identificar, evaluar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos asumidos.
-  Evaluará anualmente si el Código de Gobierno Corporativo vigente es adecuado a su perfil, complejidad e importancia, debiendo dejar constancia en acta de la evaluación realizada.
-  Propiciará la toma de conocimiento de los riesgos relevantes asumidos por las Empresas del Grupo Banco Nación y la adopción de lineamientos de Gobierno Corporativo conforme con los estándares del BNA en cada Sociedad.
-  Realizará una autoevaluación de su desempeño como órgano, y de cada uno de sus miembros, con indicación del procedimiento y/o modalidades aplicables.
-  Promoverá la capacitación y desarrollo del personal superior definiendo programas de entrenamiento continuo para sus miembros y la Gerencia General.
-  Aprobará acciones y políticas de educación y entrenamiento al personal en materia de género y violencia de género.
-  Promoverá mecanismos de gestión con equidad de género, basados en la igualdad de oportunidades y la no discriminación por género, aplicables en las distintas instancias del desarrollo de la operatoria de la Institución.

Conforme los lineamientos emitidos por el BCRA a través de las Comunicaciones "A" 5541 y 5635, todos los integrantes del Directorio serán responsables del adecuado cumplimiento del Plan de Implementación hacia Normas Contables Internacionales.

Los Directores que integran el Comité de Auditoría serán los responsables primarios de la observancia de los plazos estipulados y las acciones planificadas en el mencionado Plan de Implementación aprobado oportunamente.

Las funciones mencionadas son meramente enunciativas y no impiden la ejecución de cualquier otro acto que haga a los fines de la Institución y al mejor cumplimiento de sus objetivos.

2.4.2. INDEPENDENCIA

Los Directores son designados por el Poder Ejecutivo Nacional y representan equilibradamente los distintos sectores, actividades y regiones que configuran el quehacer económico nacional. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados. Si alguno de ellos falleciere o renunciare, o en cualquier otra forma estuviere impedido o dejare vacante el cargo antes de cumplirse el período para el cual fue designado, se nombrará otra persona, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica, a los efectos de completar el período. (CO Art. 12°).

No podrán desempeñarse como miembros del Directorio (CO Art. 13°):

-  Los alcanzados por las inhabilidades previstas en la Ley de Entidades Financieras o que carezcan de una reconocida solvencia moral.
-  Los que formen parte o dependan de la dirección, administración, representación o sindicatura de otros bancos o entidades financieras, excepto cuando por su condición de integrantes del Directorio del Banco de la Nación Argentina sean miembros natos de otras instituciones bancarias u organismos oficiales.
-  Los que tuvieran otros cargos o puestos, rentados o remunerados en cualquier forma que dependiesen directa o indirectamente de los Gobiernos nacional, provinciales o municipales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este ítem quienes ejerzan la docencia.
-  Los que formen parte de cuerpos legislativos o judiciales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico, serán las que fije el Poder Ejecutivo Nacional. (CO Art. 31°).

2.4.3. RESPONSABILIDADES

El Directorio del Banco actúa y resuelve en conjunto todos los temas de la Institución de acuerdo a la normativa que rige la actividad financiera, a los lineamientos de la CO, a disposiciones y reglamentos internos dictados según sus facultades, atendiendo a las necesidades propias del negocio bancario.

El Presidente o quien lo reemplace, convocará a las reuniones del Directorio como mínimo dos (2) veces al mes o cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros o el Síndico (CO Art. 17° - Texto según Art. 31° del Decreto N° 95/2018).

Para poder actuar, el *quórum* del Directorio estará conformado como mínimo por cinco (5) miembros y el Presidente, o quien lo reemplace en sus funciones. Las resoluciones que se adopten serán por simple mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos asuntos que no cuenten con la aprobación previa de las instancias administrativas correspondientes, en cuyo caso se requerirá su aprobación por las dos terceras partes de los votos de los presentes. En el supuesto de empate, quien ejerza la Presidencia tendrá doble voto.

El voto es obligatorio para todos los miembros presentes del Directorio, salvo excusación fundada y aceptada por dicho cuerpo.

Toda resolución del Directorio que infrinja el régimen legal del Banco, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del BCRA hará responsables personal y solidariamente a sus miembros, a excepción de aquéllos que hubieran hecho constar su voto negativo. (CO Art. 18°).

3. ALTA GERENCIA

La administración del Banco es ejercida por el Gerente General asistido por un Comité Gerencial integrado por Subgerentes Generales (CO Art. 19º) y por Responsables de otras Unidades Organizativas con reporte directo a la Gerencia General.

El Directorio designa, a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Subgerentes Generales y a los Gerentes Departamentales (CO Art. 14º Inc. c).

El Directorio designará, a propuesta del Presidente, el Subgerente General a quien le corresponderá desempeñar las funciones de Gerente General en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo. (CO Art. 19º).

El Gerente General y los Subgerentes Generales son los asesores inmediatos del Presidente, Vicepresidente y Directores. En ese carácter asisten, en su caso, a las reuniones del Directorio.

El Gerente General es el responsable del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones del Directorio, para cuya aplicación puede dictar las disposiciones que fueren necesarias (CO Art. 20º).

3.1 GERENTE GENERAL Y SUBGERENTES GENERALES

La Alta Gerencia está integrada por el Gerente General, los Subgerentes Generales y los Responsables de otras Unidades Organizativas con reporte directo a la Gerencia General (CO Art. 19º).

Se encuentran incluidos también todos aquellos Subgerentes Generales o Responsables de otras Unidades que tengan reporte directo al Directorio.

Las autoridades titulares (sus reemplazos y/o suplentes) a cargo de la Gerencia General y Subgerencias Generales deben ser argentinos nativos o por opción, o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, poseer reconocida idoneidad en materia bancaria y económica, no hallarse comprendidos en las inhabilidades contempladas en el Art. 13º de la CO y no desempeñar otro cargo remunerado, salvo la docencia (CO Art. 19º).

3.1.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Los integrantes de la Alta Gerencia son los asesores inmediatos del Presidente, Vicepresidente y Directores. La Gerencia General es la responsable del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones del Directorio, para cuya aplicación puede dictar las disposiciones que fueren necesarias (CO Art. 20º).

También deberán facilitar y colaborar con las tareas del síndico, permitiendo y garantizando el libre acceso a la información y documentación requerida por el mismo, facilitando las herramientas necesarias (CO Art. 23º).

Toda resolución del Directorio que infrinja el régimen legal del Banco, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del BCRA hará responsables personal y solidariamente a los miembros de la Gerencia General, cuando no hubiesen manifestado su oposición o disidencia en el acta de la sesión respectiva o mediante los Informes a que hubiere lugar en el caso de no haber asistido (CO Art. 18º).

Los integrantes de la Alta Gerencia deben tener la idoneidad y experiencia necesaria en la actividad financiera para gestionar el negocio bajo su supervisión, así como el control apropiado del personal de esas áreas; conforme al ámbito de responsabilidad establecido por las misiones y funciones de cada una de ellas.

Los citados integrantes de la Alta Gerencia son responsables de conducir sus actividades de forma tal de asegurar, en sus ámbitos específicos de incumbencia, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y los valores organizacionales, mediante la gestión de los aspectos de orden comercial, operativo, administrativo y de control, en el marco de las políticas que fije el

Directorio y haciendo cumplir las normativas internas y las de los entes de contralor que corresponda a cada uno de ellos.

Asimismo, deberán implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Directorio; desarrollar los procesos que identifiquen, evalúen, monitoreen, controlen y mitiguen los riesgos en que incurre la entidad e implementar sistemas apropiados de control interno.

La Alta Gerencia, entre otros aspectos, será responsable de:

-  Asegurar que las actividades del Banco sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Directorio y los riesgos a asumir.
-  Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente, cumplir con los objetivos estratégicos fijados por el Directorio y asegurar que éste reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades que asigne se cumplen efectivamente.
-  Implementar sistemas apropiados de control interno y monitorear su efectividad, reportando periódicamente al Directorio sobre el cumplimiento de los objetivos.
-  Utilizar efectivamente el trabajo llevado a cabo por las Auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno.

3.1.2. DECISIONES GERENCIALES

La Gerencia General, Subgerencias Generales Principales, Subgerencias Generales y Gerencias Departamentales, se reúnen en el ámbito del “Comité de Gerencia General” donde se tratan y discuten las decisiones gerenciales que serán adoptadas por la Entidad, siempre en consonancia con lo dispuesto por el Directorio.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Las relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía, salvo en cuanto a los asuntos de mero trámite en que se comunicará directamente con las reparticiones públicas que corresponda (CO Art. 26°).

El Banco como Entidad del Estado Nacional está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la Competencia Federal será concurrente con la Justicia Ordinaria de las Provincias y la Competencia Nacional Federal en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la de la Justicia Nacional común. Queda facultado a no oponer la excepción jurisdiccional cuando actúe en países extranjeros, realizando actos comerciales como persona de derecho privado (CO Art. 27°).

Cuando el Banco actúe en países extranjeros como persona de derecho privado no le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, ni las demás normas que se dicten en su consecuencia (CO Art. 32°).

4.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los objetivos estratégicos del BNA son los establecidos en el objeto de la Entidad (Art. 3° CO).

En ese marco, el BNA planifica anualmente su gestión mediante la aprobación por parte del Directorio de un Plan de Acción debidamente detallado y cuantificado por subperíodos que, en lo específico, es concordante con el Plan de Negocios y el resultado económico y financiero proyectado, incluyendo además las estimaciones de recursos humanos y materiales, y los proyectos y productos necesarios para permitir el logro de los objetivos fijados.

Dichos instrumentos de planificación se generan con diferentes visiones, incluyendo a las unidades de negocios del exterior y a las Empresas del Grupo Banco Nación. El control de dichos objetivos se realiza en forma periódica según la característica del instrumento evaluado.

El proceso descrito es comunicado a los distintos niveles de la Organización, con asignación de prioridades, responsabilidades específicas y tiempos de ejecución de los proyectos, que aseguren el logro de los objetivos perseguidos, en forma coordinada y sistemática.

La integridad, el compromiso con los clientes y la comunidad, el respeto, la honestidad, la idoneidad y la confianza, son valores Institucionales que se encuentran fuertemente arraigados en la cultura de la Entidad y guían su accionar. Así, se agrupa la visión ética, de calidad y de seguridad que acompañan el trabajo diario y confluyen para fortalecer la trayectoria y la imagen del Banco, que ha mantenido un prestigio a través de sus 132 años de presencia activa en la vida del país.

Entre otros valores el BNA:

-  Promueve la importancia de contar con adecuadas prácticas de Gobierno corporativo y principios tales como los de “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor” y “reglas de ética y conducta comercial” con el fin de brindar información para hacer eficientes las decisiones de contratación de productos financieros.
-  Proporciona accesibilidad a sus clientes mediante diversos canales de atención a través de los cuales se pueden efectuar consultas, solicitud de productos, sugerencias y reclamos que son atendidas por un equipo especializado.
-  Asegura a los clientes el control y buen uso de sus datos personales y se obliga a adoptar medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos filiatorios, postales, fiscales y personales. En este sentido, las bases de datos del BNA se encuentran inscriptas en el Registro Nacional de Bases de Datos, dando cumplimiento al artículo 21° de la Ley N° 25.326 de “Protección de los Datos Personales”.
-  Fomenta la política de claridad y transparencia de la información financiera en su sitio web www.bna.com.ar, comunicando los lineamientos y recomendaciones en relación al cumplimiento de normas de protección al inversor en el ámbito de la oferta pública de Títulos Públicos, Acciones, Fondos Comunes de Inversión, entre otros.
-  Promueve una cultura de integridad institucional y entre otras acciones asume el compromiso de no brindar servicios a bancos off shore (bancos sujetos a la prohibición, incorporada en su licencia bancaria, para adelantar transacciones con los ciudadanos de su país de origen o en la moneda local de su país de origen) y los denominados shell banks (bancos incorporados en una jurisdicción en la cual no tiene presencia física ni tampoco afiliados a un grupo financiero).
-  Se encuentra fielmente comprometido en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dando cumplimiento a la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo. A tales fines, ha diseñado e implementado políticas y procedimientos de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y que sus productos y servicios no sean utilizados con fines delictivos.

4.2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El BNA actúa en el sistema financiero argentino como un agente referente de mercado, centrando su atención en el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mi Pymes) que desarrollan actividades agropecuarias, industriales, comerciales, de servicios y tecnológicas; así como también del comercio exterior, estimulando especialmente las exportaciones de bienes, servicios y tecnología.

Bajo esta principal premisa, pone a disposición de las empresas productoras de bienes y servicios, créditos para inversión y capital de trabajo, otorgando además financiamiento y garantías a la actividad de comercio exterior, asistiendo también a las personas humanas a través de préstamos personales e hipotecarios para la vivienda y productos interrelacionados.

El BNA lleva a cabo su actividad internacional, tanto comercial como financiera, con una red de sucursales operativas y una oficina de representación en el exterior las que, adaptándose a las

exigencias de cada mercado donde participa, constituyen una herramienta para la realización de negocios internacionales y de comercio exterior. Esta estructura permite satisfacer una serie de objetivos básicos tales como: apoyar el perfil de negocios del Banco, mejorando e incorporando productos que satisfagan la demanda de servicios bancarios y financieros internacionales por parte de los clientes; ampliar las relaciones y actividades con bancos corresponsales que posibiliten la concreción de negocios; facilitar y promover un mayor crecimiento en la actividad del Banco como instrumento para el desarrollo del comercio exterior, apoyando y asesorando a la clientela en negocios internacionales, especialmente a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), incluyendo el respaldo de éstas en ferias y exposiciones en el exterior.

Para el logro de dichos fines, asume compromisos en defensa y resguardo de derechos sociales, económicos, humanos, entre otros, como así también:

-  Desarrolla e implementa diversas políticas para asistir a los sectores económicos y sociales y de su administración financiera, coordinando sus acciones con las políticas económico-financieras que establezca el Gobierno Nacional.
-  Promueve la inclusión financiera mediante la asistencia crediticia a microempresas y emprendedores, a través de la suscripción de convenios de cooperación con organismos públicos, privados y mixtos.
-  Establece políticas comerciales vinculadas a la participación de todos los sectores sociales, principalmente en relación al respeto a la igualdad de género, procurando erradicar todo tipo de discriminación en el trato de los clientes.
-  Estimula el desarrollo de proyectos presentados por jóvenes empresarios, mediante líneas crediticias vinculadas con criterios de desarrollo sustentable, productos de alto contenido tecnológico que faciliten las operaciones de crédito y la inclusión financiera.
-  Colabora con las empresas para alcanzar los objetivos estratégicos de las mismas, con campañas de capacitación y estrecha vinculación a los efectos de conocer sus necesidades.
-  Contribuye a un equilibrado desarrollo regional acompañando con sus productos y servicios financieros las actividades productivas de cada zona del país.

En su ámbito interno, el BNA desarrolla para su personal lineamientos de:

-  Transparencia al acceso y crecimiento en la carrera dentro del Banco.
-  Concientización en relación al respeto y resguardo de los derechos personalísimos de los empleados, principalmente la igualdad en todos los ámbitos de trabajo.
-  Capacitación y desarrollo profesional de los empleados y funcionarios de todas las áreas del Banco.
-  Participación de los empleados en los proyectos y en las ganancias del Banco.

5. FISCALIZACIÓN. AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS

5.1. FISCALIZACIÓN

La observancia por parte del Banco de las disposiciones de la CO y de las demás leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que le sean aplicables son fiscalizadas por un Síndico designado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual debe ser abogado, doctor en ciencias económicas o contador público nacional y reunir las demás condiciones exigidas para los Directores. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designado (CO Art. 21°).

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del Síndico o vacancia del cargo, se nombrará a otra persona para completar el período que corresponda (CO Art. 21°).

Son funciones del Síndico (CO Art. 22°):

-  Efectuar los arqueos, controles, revisiones y verificaciones que estime necesarios sobre los aspectos operativos, contables, presupuestarios y administrativos con vista a comprobar que los actos y disposiciones del Banco se ajusten a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Acompañará con su firma los balances de fin de ejercicio y los estados generales de ganancias y pérdidas.
-  Concurrir a las reuniones del Directorio, contando con voz, pero sin voto.
-  Solicitar la convocatoria del Directorio cuando lo considere necesario, para la consideración de asuntos vinculados con el cumplimiento de sus funciones.
-  Informar al Directorio y al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, sobre la gestión operativa del Banco. En el cumplimiento de sus funciones, el Síndico queda sujeto a las responsabilidades que para el desempeño de este cargo fijan las leyes de la Nación.

Las autoridades del Banco deben facilitar las tareas a cargo del Síndico, posibilitándole el acceso a la información y proporcionándole los medios necesarios (CO Art. 23°).

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad sólo serán de aplicación al Banco en cuanto a la verificación de que las erogaciones encuadran en lo autorizado por su presupuesto administrativo mediante rendición de cuentas documentadas que, en forma anual, deberá presentar al Tribunal de Cuentas de la Nación (CO Art. 21°).

5.2. AUDITORÍAS

5.2.1. AUDITORÍA INTERNA

El proceso de Auditoría Interna en el BNA es llevado a cabo por la Subgerencia General de Auditoría General, dependiendo funcionalmente de la Presidencia/Directorio del Banco de la Nación Argentina, y administrativamente de la Gerencia General de la Entidad, cuya misión es la de conducir la evaluación y el monitoreo del control interno de la entidad y de sus empresas controladas, promoviendo la mejora de los procesos auditados. La Auditoría General presta servicios de aseguramiento y asesoramiento / consulta independientes y objetivos, concebidos para mejorar las operaciones del Banco de la Nación Argentina y de las empresas del Grupo Nación bajo su revisión. Colabora con el cumplimiento de los objetivos planteados por el Directorio de la Entidad, así como los fijados por los órganos de Dirección de las compañías del Grupo Nación, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y Gobierno.

El alcance del trabajo de la actividad de la Auditoría General será establecer que el Sistema de Control Interno relacionado con los procesos de gestión de riesgos, control y Gobierno diseñados, tanto en la Entidad Financiera como en las Empresas del Grupo Banco Nación bajo su revisión representados por las respectivas gerencias, son adecuados y están funcionando de manera de asegurar que: los riesgos se identifican y gestionan en forma adecuada; existe interacción con los diversos grupos de Gobierno; la información financiera, administrativa y operativa importante es precisa, confiable y oportuna; el personal cumple con las políticas, normas, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables; los recursos se utilizan en forma eficiente y se protegen en forma adecuada; se cumplen los programas, planes y objetivos; se fomenta la calidad y la mejora continua en el proceso de control; se reconocen y tratan adecuadamente las cuestiones legales o reguladoras que impactan en la organización o en las empresas del Grupo Banco Nación bajo su revisión.

La actividad de la Auditoría Interna se guía por el Plan Anual de Auditoría, el cual es elaborado de acuerdo a lo previsto en las Normas Mínimas sobre Controles Internos del BCRA y teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno de la Sindicatura General de la Nación (Resol. N° 172/14-SGN), el Manual de Control Interno Gubernamental emitido por el mismo organismo (Resol. N° 03/2011 SGN) y en las leyes, decretos, normas y disposiciones que le son aplicables, así como las dispuestas por los entes reguladores de las sucursales del exterior. Asimismo, se da cumplimiento a los requisitos de la SIGEN, establecidos por la Ley N° 24.156 de "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" y la Resolución N° 175/18-SGN, las que establecen la obligatoriedad de presentar ante dicho organismo el Plan Anual de Trabajo para su aprobación.

Realiza la evaluación del Control Interno de las Empresas del Grupo Banco Nación bajo su revisión, excluyendo las compañías de seguros que poseen una Gerencia de Auditoría Interna que reporta a sus respectivos Directorios y Comités de Auditoría.

Desde el año 2011, la Auditoría Interna cuenta con su Estatuto y Código de Ética, conforme a las Normas Internacionales de Prácticas Profesionales del Instituto de Auditores Internos (IIA) con sede en Estados Unidos. Dicho Código contiene una serie de Principios Relevantes y Reglas de Conducta para el ejercicio de la actividad de Auditoría interna que antecede a los lineamientos fijados por el BCRA.

También desde el año 2011 se encuentra certificada bajo Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, otorgada por el Instituto de Auditores Internos de Argentina (recertificada en el año 2016 y en 2023) y conforme las Normas Internacionales para la Práctica de la Profesión de Auditoría Interna, dictadas por el Institute of Internal Auditors (IIA).

Desde el año 2014, se encuentra certificada en Calidad, conforme al Referencial Normativo IRAM N° 13 "Requisitos de Gestión de la Calidad para Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional", emitido en forma conjunta por IRAM / SIGEN (recertificada en el año 2017 y 2021 y cuya última evaluación de Seguimiento se efectuó durante el 2022 con resultado favorable). Estas prácticas proporcionaron un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de Auditoría interna, estableciendo las bases para evaluar su desempeño y fomentar la mejora continua de los procesos y operaciones de la organización.

5.2.2. AUDITORÍA EXTERNA

En cumplimiento de la normativa dispuesta por el BCRA en el Texto Ordenado "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas", el BNA contrata auditores externos, atendiendo a criterio de empresas de primera línea y reconocida trayectoria en el mercado, a los fines de la revisión de sus estados financieros y demás información requerida por el ente rector.

Asimismo, se encuentra auditado por la Auditoría General de la Nación (en adelante AGN), como ente de control externo del Sector Público Nacional, dependiente del Congreso Nacional, conforme a la Ley N° 24.156 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional".

Los auditores externos, junto con la AGN, efectúan la revisión de los estados financieros del Banco. Para resolver su contratación el BNA verifica el cumplimiento de los conceptos normativos y éticos para preservar la independencia del auditor, garantizando durante todo el periodo de contratación dichos criterios. Para ello se vigila la contratación de servicios que no sean incompatibles por parte del auditor, considerados como tales por el BCRA y todos aquellos que el BNA entienda que no se adecuan a sus conceptos de ética profesional.

Por otro lado, para cada una de las Sucursales y Agencias del BNA en el exterior se contrata una Auditoría externa conforme a lo dispuesto por las normas y regulaciones financieras de cada país.

5.2.3. INDEPENDENCIA

Para garantizar la independencia de la Auditoría Interna, la Subgerencia General de Auditoría General lleva a cabo sus tareas bajo la dependencia funcional de la Presidencia / Directorio del Banco de la Nación Argentina.

En el caso de las Auditorías Externas, para garantizar la objetividad, independencia y transparencia del servicio, el BNA cuenta con "Lineamientos para la Rotación Obligatoria de las firmas de Auditoría Externa para los Estados Contables" (aprobado en el año 2011 por Resolución de Directorio) que establece la rotación obligatoria de la firma de Auditoría transcurrido un plazo máximo de seis (6) ejercicios económicos. De esta manera, la contratación podrá abarcar hasta tres (3) ejercicios consecutivos con la posibilidad de prorrogarse por tres (3) ejercicios adicionales.

En este orden, la firma de Auditoría Externa que haya cumplido el plazo de prestación previsto en el párrafo anterior no podrá ser contratada durante el período inmediato siguiente. Lo mencionado precedentemente alcanza también a cualquier Unión Transitoria de Empresas (UTE) en la que la firma o sus socios responsables sean parte.

Según lo dispuesto en las normas mínimas sobre Auditoría externa para entidades financieras emitidas por el BCRA, la Auditoría Externa debe ser ejercida por Contadores Públicos designados e inscriptos en el “Registro de Auditores” y habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Dichos profesionales no ejercerán su función por más de cinco (5) ejercicios consecutivos. Al discontinuar su tarea por cumplirse ese plazo máximo o un término inferior a él, deberá transcurrir un período de por lo menos dos (2) ejercicios consecutivos, para poder ser designados nuevamente en ella.

5.2.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Directorio, a través de la intervención del Comité de Auditoría asegura que, tanto la función de Auditoría Interna como la de Auditoría Externa, tengan acceso irrestricto a todos los sectores y a toda la información de la Entidad.

6. COMISIONES Y COMITÉS

6.1. COMISIONES DE DIRECTORIO

Para desarrollar y cumplir con sus obligaciones, el Directorio se organiza en diversas Comisiones, las cuales son integradas también con los responsables jerárquicos y administrativos de las distintas áreas que conforman la estructura funcional del Banco.

Las Comisiones analizan los diversos asuntos que son materia de tratamiento por el Directorio, recomendando al mismo las medidas a adoptar en cada uno de dichos asuntos presentados, a propuesta de las instancias técnicas del Banco. A las Comisiones no les corresponde resolver en su ámbito las cuestiones que son de competencia del Directorio.

Por medio de las Comisiones, se toma conocimiento de los asuntos, cuestiones y/o situaciones que deben ser tratados y resueltos por el Directorio, pudiendo servir los informes presentados a las mismas, como antecedentes de futuras resoluciones. También toma conocimiento del cumplimiento de resoluciones anteriores o de otras cuestiones que resultan de mero trámite y que no requieren ser elevado al Directorio. En todos los casos que la importancia del asunto puesto a conocimiento de la Comisión aconseje la participación del Directorio, se podrá disponer su elevación a la reunión del Cuerpo.

Cada asunto es presentado con su respectivo informe, acompañado con todos los antecedentes necesarios para su evaluación, incluso aquellos que correspondan a las áreas funcionales cuyas actividades sean competencia de otra Comisión.

Todas las decisiones del Directorio deben ser adoptadas por el Cuerpo en las sesiones plenarias.

Cuando por disposición del BCRA se exija la conformación de un Comité para el tratamiento de determinados temas, la Comisión con competencia en la materia podrá asumir tal responsabilidad si así se dispone.

6.1.1. INTEGRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica, el Presidente del Banco integrará las Comisiones internas del Directorio con los miembros del mismo (CO Art. 14° Inc. b).

Las Comisiones estarán integradas por al menos tres (3) miembros del Directorio, que actuarán como Presidente, Vicepresidente y Vocal. Participan en las reuniones el Gerente General, el Síndico y los funcionarios de las distintas Áreas según la competencia de cada Comisión.

Para facilitar la lectura del presente CGC con relación a las Comisiones y Comités, se optó por homogenizar el texto tomando como referencia los términos expuestos en la CO, sin hacer diferencia de género al referirse a las autoridades o responsables titulares de la Gerencia General, Subgerencias Generales Principales, Subgerencias Generales, Gerencias Departamentales y/o cualquier otra unidad de Gestión que se mencione.

6.1.2. FUNCIONAMIENTO

El Presidente puede concurrir y presidir cualquier Comisión en el momento en que lo considere oportuno.

Cada Comisión será despachada por un responsable administrativo de Primer Nivel de Reporte del Área de la estructura funcional que corresponda, pudiendo invitar a los funcionarios que considere necesario.

Cada Director integrante de una Comisión podrá invitar Asesores para presenciar la sesión, los que podrán emitir opinión cuando lo requiera el Presidente de la Comisión de que se trate.

Cada Comisión, para sesionar, deberá contar con un quórum que se formará con el Presidente y Vicepresidente de la misma o con cualquiera de ellos y el Director que actúe como Vocal. En caso de que ambos estén ausentes, podrá formar quórum el Presidente, el Vicepresidente del Directorio u otro Director. Los Comités se regirán por sus respectivos reglamentos y subsidiariamente por las presentes disposiciones.

Las comisiones y comités podrán llevarse a cabo eventualmente con los miembros del Directorio participando en la modalidad a distancia, mediante la utilización de una plataforma de videoconferencias, la cual deberá garantizar que todos los participantes puedan comunicarse simultáneamente entre ellos con transmisión de audio y video.

Todos los Directores podrán asistir a reuniones de cualquier Comisión, aunque no estén designados como integrantes.

Cada Comisión sólo puede tratar asuntos de incumbencia del área funcional que los presenta. En caso de que los mismos sean de competencia de otras áreas y que resulten necesarios para cumplir con sus objetivos, una vez aprobado su tratamiento en la Comisión, deberán ser remitidos al área funcional que corresponda para su elevación a la otra u otras Comisión/es competente/s.

El área legal, a requerimiento del área funcional competente o del Presidente de la Comisión de que se trate, deberá, en forma previa al despacho del asunto, emitir opinión respecto del cumplimiento de las normas internas del Banco, de la reglamentación dispuesta por el BCRA y de las demás normas legales aplicables, en los términos establecidos en la Resolución n° 445 del 19/03/2020.

Los despachos aprobados implicarán una recomendación al Directorio y se adoptarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes. En caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión se computará doble.

El Gerente General y el responsable de Primer Nivel de Reporte a cargo del despacho podrán emitir opinión en las sesiones dejándose constancia de estas en el Acta correspondiente, pero no podrán votar salvo que el voto sea requerido por la reglamentación de los Comités que establece el BCRA.

El BNA ha establecido las siguientes Comisiones para su funcionamiento:

ADMINISTRACIÓN
TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES (Incluye Comité de Tecnología Informática y Seguridad de la Información)
EXPERIENCIA DEL CLIENTE
ESTRATEGIA, PLANEAMIENTO Y CONTROL
BANCA PERSONAS
BANCA EMPRESAS
RIESGO COMERCIAL
POLÍTICA DE CRÉDITO
MARKETING Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
FINANZAS
RELACIONES LABORALES Y GESTIÓN DEL TALENTO
ASUNTOS LEGALES
GÉNERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS DEL DIRECTORIO
AUDITORÍA GENERAL (Incluye Comité de Auditoría)
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (Incluye Comité de Gestión Integral de Riesgos)
INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (Incluye Comité de Protección de Usuarios de los Servicios Financieros, Comité de Sustentabilidad y Comité de Ética)
RED DE SUCURSALES
TRANSICIÓN ECOLÓGICA

6.1.3 PERIODICIDAD

Para cada Comisión se establecerá una frecuencia semanal, quincenal o mensual, en días y horarios detallados, junto con la fecha límite de presentación de los asuntos a ser tratados. Dicho esquema no impide la realización de comisiones especiales, fuera de los días y horarios que les corresponden, si la urgencia de tratar determinados temas así lo requiriera.

Los cambios permanentes de días u horarios de realización de las reuniones, como así también la designación de las autoridades de cada Comisión, requieren una resolución del Presidente del Banco.

Sólo serán admisibles cambios circunstanciales de día y/u horario por motivos de fuerza mayor, los cuales deberán ser explicitados y dispuestos por el Presidente de la Comisión y otro Director.

6.2. COMITÉS DE DIRECTORIO

El BNA ha establecido los siguientes Comités para su funcionamiento, con reporte directo al Directorio, sobre los cuales se detalla a continuación el propósito de cada uno:

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría tendrá como propósito:

- Formar parte integral del sistema de Control Interno, analizando, para ello, observaciones emanadas de la Auditoría Interna y de todos los entes externos de contralor y efectuando el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas; coordinar las funciones de control interno y externo de los distintos órganos de contralor, (Auditoría Externa, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, Sindicatura General de la Nación, calificadoras de riesgo, organismos de contralor del exterior, etc.);
- Coordinar las funciones de auditoría interna y externa que interactúan en la entidad financiera y en las sociedades del grupo económico sujetas a las normas de “Supervisión Consolidada”;
- Prestar asistencia al Directorio de la Entidad en el cumplimiento de la obligación de supervisar el proceso de información financiera; el sistema de control interno y la gestión de riesgos; la actividad de Auditoría Interna y Externa; la salvaguarda de los activos y el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes (de todas las jurisdicciones).

COMITÉ DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS (CCP)

- El Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras Actividades Ilícitas, es el órgano colegiado encargado de asistir al Oficial de Cumplimiento en la adopción y cumplimiento de políticas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante prevención de LA/FT/FP). Todo ello realizado de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes, y en concordancia con las normas sobre la gestión integral de riesgos.

COMITÉ DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (TISI)

- El Comité de Tecnología Informática y Seguridad de la Información, es el encargado de asistir al Directorio en el diseño e implementación de estrategias que se encuentren comprendidas en las Áreas de injerencia de la Subgerencia Principal de Tecnología, Organización y Operaciones.
- De forma global, este ámbito incluye: la estrategia, funcionamiento y mejora de la tecnología informática; la estrategia de seguridad de la información, incluyendo el desarrollo de la infraestructura respectiva, a efectos de minimizar pérdidas que pudieran acaecer por vulnerabilidades en los sistemas del Banco, y responsabilidades de tipo penal, civil, comercial, etc., tanto para la Institución, como para los funcionarios que la integran; y las estrategias de organización y de sistemas relacionadas con la infraestructura de negocio y de apoyo, observando las pautas, principios y políticas diseñadas e implementadas por la máxima autoridad del Banco.

COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (CGIR)

- El Comité de Gestión Integral de Riesgos, se constituye con la finalidad de atender la conducción de las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que este expuesta la Entidad, siendo el encargado de asegurar que las políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos sean apropiados en función del perfil de riesgo del Banco y de sus planes de negocios y acción, y que dichas decisiones sean efectivamente implementadas en cumplimiento de lo dispuesto por el BCRA, impulsando el desarrollo e instrumentación de las mejores prácticas en la materia. En el plano ejecutivo, las acciones de identificación y seguimiento referidas se llevarán a cabo a través de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, mientras que las relativas a los procesos de decisión corresponden a la Alta Gerencia del Banco.



COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CPUSF)

- El Comité de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros será el encargado de asistir al Directorio respecto al cumplimiento de las normas de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.



COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD

- El Comité de Sustentabilidad será el encargado de asistir al Directorio respecto a la Estrategia de Sustentabilidad del Banco, procurando integrar en el negocio criterios éticos, sociales y ambientales.



COMITÉ DE ÉTICA

- El comité de Ética será el encargado de asistir al Directorio respecto al cumplimiento de las normas éticas y de transparencia en el Banco.



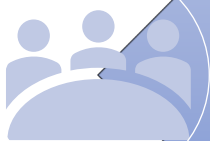
COMITÉ DE SEGURIDAD

- El Comité de Seguridad tendrá por misión asistir al Directorio, por conducto de la Comisión de Administración, en materia normativa y acciones de Seguridad del Banco.
- Se entiende por Seguridad del Banco todas las materias relacionadas con la seguridad física de sus empleados, clientes y público en general, sus bienes materiales y la seguridad de sus derechos.



COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS (ALCO)

La misión del Comité de Activos y Pasivos (ALCO), es el análisis y la gestión financiera y comercial de nuestra Institución, con una visión estructural, en todo lo referente a la determinación de tasas, monedas y plazos de operaciones activas y pasivas, como así también asegurar el cumplimiento de las regulaciones de liquidez, efectivo mínimo y LCR y demás normas del Ente Rector, el control y monitoreo de los riesgos de tasa de interés, de mercado, de crédito y de capital, y maximizar la contribución a resultados en forma coordinada con los planes de negocios y de acción del Banco, garantizando un desenvolvimiento rentable, eficiente y homogéneo con las demás políticas establecidas por el Directorio. El ALCO deberá también asegurar el cumplimiento de las regulaciones de liquidez, efectivo mínimo y LCR y demás normas del Ente Rector.



COMITÉ DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Comité de Coordinación Institucional de las Sociedades Controladas por el BNA será el encargado de garantizar un funcionamiento sinérgico y coordinado de dichas empresas, en el marco de las políticas y objetivos fijados por el Directorio del Banco.

6.3. COMITÉS DE GERENCIA GENERAL

Conforme a los principios señalados en los Artículos 19° y 20° - “Capítulo VI – Gerencia General” - de la Carta Orgánica del BNA, la administración del Banco será ejercida por el Gerente General, asistido por un Comité Gerencial integrado por los Subgerentes Generales. Asimismo, se establece como fundamento principal la estrecha y permanente colaboración entre la Gerencia General y los Funcionarios de la organización, aplicando mecanismos que permitan el desarrollo de las actividades con los más altos grados de eficiencia, en pos de que la Institución logre sus objetivos de manera eficaz y precisa. Teniendo ello presente, se mencionan a continuación los propósitos de: Comité de Gerencia General, Comité Ampliado de Gerencia General y Comité de Incentivos al Personal:

COMITÉ DE GERENCIA GENERAL

- 
- El presente Comité se constituye para una mejor organización del trabajo, analizando con los responsables jerárquicos y administrativos de las distintas áreas de la estructura funcional del Banco los asuntos que deben ser materia de tratamiento por parte del Gerente General.
 - El mismo se ocupará de tratar temas relevantes, destinados a cumplir las políticas y objetivos establecidos por la Dirección de la Entidad y la Gerencia General interviniendo proactivamente en la relación entre las Subgerencias Generales Principales, Subgerencias Generales y Gerencias Departamentales, fortaleciendo los canales de comunicación interáreas y con las Unidades de Negocios.
 - Las personas que lo conforman deberán plantear los temas que consideren determinantes para el ámbito que dirigen y que puedan afectar al Banco y/o a su posición dentro del sistema bancario y financiero, alertando sobre toda situación de su Área que exceda los parámetros normales y/o habituales.
 - Se orientará al armado de equipos eficientes que brinden propuestas y proyectos, dando apoyo a las definiciones de planes, lineamientos y objetivos para el cumplimiento de las políticas y estrategias del Banco. Se trabajará en la cooperación mutua para la resolución de contratiempos que afecten la ejecución de dichos objetivos y las políticas.

COMITÉ AMPLIADO DE GERENCIA GENERAL

- 
- El presente Comité se constituye para establecer una correcta comunicación entre la Gerencia General, las Unidades de Casa Central y las Gerencias Zonales, a fin de analizar y debatir los asuntos que deben ser materia de tratamiento por parte del Gerente General.
 - El mismo se ocupará de tratar temas relevantes, destinados a cumplir las políticas y objetivos establecidos por la Dirección de la Entidad y la Gerencia General, interviniendo proactivamente en la relación entre las Subgerencias Generales Principales, Subgerencias Generales, Gerencias Departamentales y Gerencias Zonales, fortaleciendo los canales de comunicación con el propósito de generar espacios de propuestas disruptivas para una mejora en las distintas Unidades de Negocio del Banco.
 - Las personas que lo conforman deberán plantear los temas que consideren determinantes para el ámbito que dirigen y que puedan afectar al Banco y/o a su posición dentro del sistema bancario y financiero, alertando sobre toda situación de su Área que exceda los parámetros normales y/o habituales.
 - Se orientará al armado de equipos eficientes que brinden propuestas y proyectos, dando apoyo a las definiciones de planes, lineamientos y objetivos para el cumplimiento de las políticas y estrategias del Banco. Se trabajará en la cooperación mutua para la resolución de contratiempos que afecten la ejecución de dichos objetivos y las políticas.

COMITÉ DE INCENTIVOS AL PERSONAL



El Comité de Incentivos del personal se constituye con la intención de conformar un órgano que permita, a través de la sinergia de distintas áreas comerciales y de apoyo, elaborar mancomunadamente instrumentos destinados a incentivar económicamente al personal.

El Comité tendrá carácter consultivo y/o de apoyo técnico, no resolutivo, debiendo elevar al Directorio las propuestas analizadas.

7. CUMPLIMIENTO Y CONTROL INTERNO

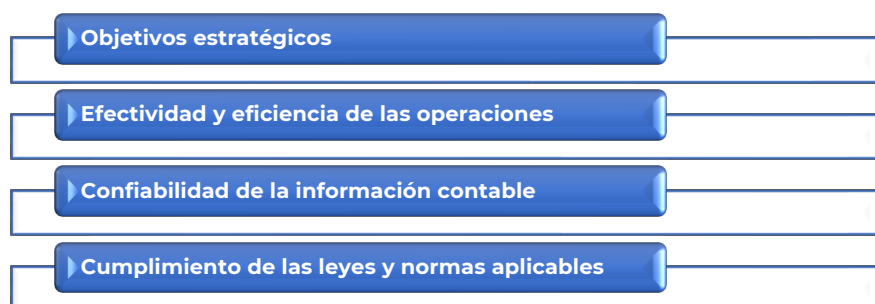
7.1. CUMPLIMIENTO

Con relación al cumplimiento normativo, el BNA implementó diversos mecanismos y procesos para, entre otras cuestiones, monitorear regularmente el cumplimiento del Texto Ordenado “Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras” (Comunicación “A” 5201, modificatorias y complementarias del BCRA) y de las regulaciones, códigos y políticas a las cuales está sujeta la entidad. Dichos procesos internos permiten reportar y/o advertir con la mayor inmediatez posible las desviaciones al nivel gerencial pertinente y, cuando fuere necesario, informar al Directorio.

Los controles internos son acordes al tamaño y a la complejidad de la actividad y estructura del Banco, e incluyen normas claras sobre la delegación de facultades y asignación de responsabilidades, como así también sobre las funciones independientes de Auditoría interna y de cumplimiento, permitiendo comprobar la observancia de estos controles, así como de la legislación y la regulación aplicables.

7.2. CONTROL INTERNO

El BNA reconoce el concepto de control interno determinado por el BCRA en las “Normas Mínimas sobre Controles Internos”, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto al logro de objetivos en las siguientes categorías:



El BNA aplica el Marco de Control del Informe COSO (siglas en inglés correspondientes al Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) para establecer los componentes de control interno, con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos de la Entidad, dentro de las categorías interrelacionadas e integradas entre sí, las cuales se mencionan a continuación:

-  Ambiente de control: son los valores y filosofía de la organización, la propensión al riesgo y las actividades de control que establece la Entidad, e influye en el comportamiento aceptable esperado por parte del personal.
-  Evaluación de Riesgos: se debe llevar a cabo la identificación y análisis de los riesgos relevantes para la entidad y la consecución de sus objetivos.
-  Actividades de control: son políticas y procedimientos que aseguran que se llevan a cabo acciones para minimizar los riesgos y cumplir con los objetivos de la entidad.
-  Información y comunicación: los sistemas de información utilizan datos internos y externos. Los datos deben ser eficaces en contenido y la información oportuna, para permitir al personal cumplir con sus responsabilidades.
-  Monitoreo: realizar el seguimiento permanente de las actividades de cada proceso.

8. OTRAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES

8.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

El BNA, basado en estándares internacionales de actuación, define políticas y procedimientos como así también asigna recursos y responsabilidades que involucran a todas las Áreas de la Organización, es decir, a Unidades de Casa Central, Gerencias Zonales, Sucursales del País y del Exterior, y Anexos, con el objeto de tender a una mejora continua en la gestión de los riesgos.

Las Empresas del Grupo Banco Nación guardan observancia de estas políticas corporativas y deben elaborar su propio marco de Gestión Integral de Riesgos en línea con los principios y conceptos expuestos por el BNA.

Se entiende la Gestión Integral de Riesgos, como una disciplina cuyo alcance de aplicación involucra a la totalidad de los agentes de la institución, a las actividades propias y subcontratadas y a la totalidad de los productos y procesos que opera.

El sistema para la gestión integral de riesgos del Banco comprende las políticas, normas y procedimientos internos, incluyendo la estructura e infraestructura que sustenta la implementación del marco normativo y los procesos específicos aplicados al efecto, como así también el desarrollo de la cultura corporativa, con el propósito de minimizar pérdidas y evaluar en forma rigurosa la suficiencia de capital, asegurando los niveles adecuados en función de la naturaleza del negocio y las operaciones, y maximizando la contribución como resultado de la toma de decisiones ajustadas a riesgo.

El Comité de Gestión Integral de Riesgos (en adelante CGIR), tiene a cargo la conducción de las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que está expuesto el BNA, asegurando que las políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos sean apropiados en función del perfil de riesgo del Banco y de sus planes de negocio y acción, y que dichas decisiones sean efectivamente implementadas.

Para cumplir los objetivos del CGIR, la Unidad Gestión Integral de Riesgos, tiene asignada la responsabilidad de gestionar los riesgos a los que está expuesto el Banco, en su conjunto. Los principios que sustentan su accionar comprenden la independencia de las funciones de las unidades de negocio y apoyo que administran y/o controlan los riesgos inherentes a las actividades de los procesos en que participan, de aquellas que evalúan y monitorean la exposición a riesgo.

Asimismo, se ocupa de proponer la pauta de gestión corporativa de riesgos y lineamientos para la estandarización de las actividades que a tal fin se aplican en las filiales del exterior y Sociedades Vinculadas. Si bien éstas son autónomas en la elaboración y ejecución de su plan de acción para la gestión de sus riesgos principales, dicho plan debe estar en concordancia con los lineamientos para la gestión integral de riesgos del Banco y las exigencias de las normas de la propia industria.

Esta visión es acompañada con un alto grado de compromiso de todos los órganos de Gobierno del Banco, afianzando una gestión independiente, pero a su vez involucrada en las decisiones de negocio y orientada a optimizar el perfil de riesgo utilizando herramientas y sistemas actualizados para la detección, medición, monitoreo y mitigación de cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.

El modelo de Gestión Integral de Riesgos, está basado en el "Marco General para la Gestión Integral de Riesgos - Política y Estrategia" y en políticas para la gestión de cada uno de los riesgos específicos, que brindan encuadre a la estructura de gestión y promulga la cultura corporativa para la atención de todos los riesgos significativos a los que se expone la Entidad.

Las actividades de Gestión Integral de Riesgos están basadas en tres pilares y dos acciones de control interno que aseguran la implementación de la gestión:



- 1) Divulgación y Capacitación que contemplan, entre otros, los reportes que elabora la Unidad Gestión Integral de Riesgos, los procesos de capacitación, las

publicaciones de artículos, páginas web, notas y contenidos destinados a los empleados, clientes, organismos de contralor y público en general.

- 2) Gestión Cualitativa de Riesgos que implica actividades de autoevaluación subjetiva de riesgos, estudios de correlación de los distintos riesgos y la determinación de matrices e indicadores de riesgo.
- 3) Gestión Cuantitativa de Riesgos donde se contempla el desarrollo de modelos, pruebas de sensibilidad de variables y pruebas de estrés (planteo de escenarios severamente adversos pero posibles) a efectos de evaluar la posición económica, patrimonial y financiera de la Entidad en cuanto a la capacidad de absorber impactos esperados y no esperados; y dos acciones de control interno que asegura la implementación de la gestión, Monitoreo y Control y Auditoría.

Acciones de control interno para el aseguramiento de la implementación de la gestión:

-  Monitoreo y control: proceso de seguimiento de la exposición a riesgo y la evolución de los indicadores a los fines de proponer su reformulación en función de la naturaleza real del negocio.
-  Auditoría: comprende la revisión de la implementación y la eficacia del marco utilizado para la gestión integral de riesgos.

8.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Banco reconoce la importancia de identificar y proteger sus activos de información, estableciendo las bases para minimizar los expuestos de seguridad y comprometiéndose a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

En este sentido, el BNA cuenta con una “Política de Seguridad de la Información” aprobada por el Directorio, suscripta por todos los empleados y aplicable a la totalidad de los procesos vinculados a la Entidad, ya sean internos o externos. La misma tiene por objetivo garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y auditabilidad de la información e implementar un razonable nivel de protección de los activos del Banco. Con el mismo fin, se realizan acciones de concientización y formación en materia de seguridad de la información en forma permanente. Estas Políticas dan sustento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que permite mantener los procesos involucrados en un ciclo de mejora continua.

El Banco posee una estrategia de seguridad que contempla un conjunto de herramientas, procesos y personas abocadas a: promover el uso responsable de las tecnologías y evitar las pérdidas de bienes de la organización; llevar adelante un programa de protección de activos de información alineado con los objetivos e iniciativas del negocio; monitorear, prevenir y contener ciberincidentes acordes al contexto global actual.

Teniendo en cuenta que la información de los clientes es de vital importancia para el negocio, el BNA cumple los requisitos que exige la Ley N° 25.326 de “Protección de los Datos Personales” asumiendo el carácter de responsable registrado.

8.3. ANTIFRAUDE

El BNA se encuentra comprometido con el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir las actividades fraudulentas, salvaguardando los activos financieros y la confianza de nuestros clientes. En este orden, ha diseñado e implementado una política de prevención del fraude, publicada para todo el personal, tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones mediante la existencia de medidas de protección contra las diversas modalidades delictivas de origen externo y con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de fraude. Bajo este marco, la política se aplica a cualquier hecho que implique el intento de un fraude externo o su consumación.

Se entiende como fraude a cualquier hecho ilegal caracterizado por el engaño, como así también toda actividad dirigida al enriquecimiento personal a través del uso inapropiado o la sustracción de recursos o activos de una organización o sus clientes por parte de una persona.

La consumación de un fraude, más allá de la pérdida económica para el BNA o sus clientes, daña la imagen y la reputación del Banco.

Consciente de las consecuencias, el BNA implementa:

-  Un conjunto de normas y procedimientos que regulen el proceso de gestión del riesgo de fraude.
-  Canales de denuncia que posibiliten que toda sospecha de fraude pueda ser reportada.
-  El análisis y valoración del riesgo de fraude en el lanzamiento de nuevos productos y servicios y/o en la generación de nuevas operativas mediante procedimientos establecidos al efecto.
-  Procedimientos de prevención y mitigación del riesgo reputacional derivado de las actuaciones fraudulentas externas.
-  Procedimientos para la resolución de reclamos de clientes ante las posibles denuncias de fraudes.

Cada agente del BNA deberá mantenerse alerta ante cualquier indicio de fraude o situación anómala que pudiese suceder en su ámbito laboral que resultare en perjuicio de la Institución o de su clientela.

Las áreas intervinientes en la prevención de fraude son las responsables de detectar vulnerabilidades transaccionales en sistemas y procesos, analizar patrones de comportamiento fraudulento en Canales Electrónicos, prevenir fraudes digitales con visión de ciberseguridad, etc., todo esto con el fin de prevenir y detectar el fraude/estafa.

En el caso de detectar fraudes/estafas o recibir denuncias, estas áreas, serán las encargadas de su análisis y de la articulación con las áreas respectivas de proponer planes de acción para atender y mitigar el impacto presente y futuro.

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude externo en el Banco, se capacita y concientiza a todo el personal de la Entidad sobre la temática.

8.4. SUSTENTABILIDAD

El BNA promueve el desarrollo sostenible del país creando valor ético, económico, social y ambiental, orientado a las necesidades de sus grupos de interés.

En este marco, desde 2017, el BNA adhiere a los diez (10) Principios del Pacto Global, que derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de “Derechos Humanos”, “Normas Laborales”, “Medio Ambiente” y “Anticorrupción”, asumiendo la responsabilidad de adoptar los Principios, así como también difundirlos y contribuir a su implementación en la comunidad donde opera por medio de la alianza con diferentes organismos públicos, privados, de las Naciones Unidas y de la sociedad civil. De igual manera, asume el rol de contribuir a los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

En materia de compromisos y alianzas, el BNA suscribe el Protocolo de Finanzas Sostenibles de la Industria Bancaria en Argentina, el cual tiene por objeto facilitar y fomentar la implementación de las mejores prácticas y políticas internacionales que promuevan una integración entre los factores económico, social y ambiental para encaminarse hacia un desarrollo sostenible. Adicionalmente, desde el año 2021 el BNA adhiere a la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI por sus siglas en inglés) como signatario de los Principios de Banca Responsable de Naciones Unidas, con el objetivo de avanzar en la adopción de las mejores prácticas internacionales en responsabilidad bancaria, lo cual comprende el compromiso de la Institución para alinear las estrategias de negocio con los ODS y con el Acuerdo de París sobre Cambio Climático. Estos principios son: “Alineación”, “Impacto y establecimiento de objetivos”, “Clientes y Usuarios”, “Partes Interesadas”, “Gobernanza y Cultura” y “Transparencia y Responsabilidad”. Este Marco innovador permite alinear la estrategia comercial con los objetivos de la sociedad, creando una nueva era de “banca responsable”.

Nuestra Política de Sustentabilidad define los principios generales de actuación y el Modelo de Gestión Estratégico de Responsabilidad Social y Sustentabilidad que orienta al Banco en sus

operaciones y contempla el múltiple impacto ético, económico, social y ambiental. Se inspira en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos, códigos de conducta y guías internacionales aplicables en esta materia y en los compromisos a los que de forma voluntaria el Banco adhiere.

La mencionada política, cuenta con el compromiso de la Dirección y Alta Gerencia, alineándose a principios y prácticas reconocidas internacionalmente relacionados a: transparencia, rendición de cuentas, comportamiento ético, respeto y promoción de los derechos humanos, inclusión financiera, cuidado y protección del ambiente y relación con grupos de interés. Se destaca la alineación a “ISO 26.000 - Guía de Responsabilidad Social” y a “Global Reporting Initiative - GRI”.

El Modelo de Gestión Estratégico de Responsabilidad Social y Sustentabilidad del BNA se sostiene en la definición de sus pilares institucionales enfocados en la creación de valor a largo plazo fortaleciendo el negocio y la relación con sus principales grupos de interés. En este sentido se establecen siete (7) Pilares Estratégicos para el Desarrollo Sostenible de Responsabilidad Social y Sustentabilidad, con ejes y líneas de acción trazables a toda la Organización. Los mismos se encuentran relacionados entre sí y se desarrollan de manera conjunta; conforme se detallan:



El BNA establece los lineamientos que asume con relación a sus “Grupos de Interés” (Gobierno, Entes de Contralor, Clientes, Personas Empleadas, Comunidad, Proveedores, Cámaras y Asociaciones, Sindicato, Prensa y medios) a través de la Política de Sustentabilidad y su Modelo de Gestión Estratégico, enfocando la creación de valor a largo plazo y promoviendo la integración de prácticas de sostenibilidad en todo su modelo de negocio.

A fin de consolidar un modelo basado en la transparencia y la rendición de cuentas, el BNA realiza con periodicidad anual reportes tales como “Reporte de Sustentabilidad” y el “Reporte de Gases de Efecto Invernadero (GEI)”, donde expone el impacto ético, económico, social y ambiental de su actividad y gestión.

8.5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El BNA a partir de la sanción de la Ley N° 25.246 y sus complementarias y modificatorias, se encuentra fielmente comprometido en la lucha contra los delitos de LA/FT, así como en evitar que sus productos y servicios sean utilizados con fines delictivos.

En su calidad de Sujeto Obligado ante la UIF, ha implementado un Sistema de Prevención de LA/FT -contemplando un enfoque basado en riesgo- que observa todas las políticas, procedimientos y controles a los fines de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar eficazmente los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta la Entidad, en cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa vigente.

Para el diseño de dicho Sistema, se tendrán en cuenta las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de armas de destrucción masiva, sus actualizaciones, así como otros documentos publicados o diseminados por autoridades competentes en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector, y aquellos riesgos identificados por el propio Banco.

Asimismo, cumple con las regulaciones establecidas por el BCRA y demás órganos de contralor.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Banco designa, a través de su órgano de administración, un Oficial de Cumplimiento, quien es el responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidas por la legislación y normativa en materia de control y prevención del LA/FT. Asimismo, debe cumplir y hacer cumplir las políticas aprobadas por la máxima autoridad de la Institución, de acuerdo con los principios de gobierno corporativo aplicables a la industria bancaria y financiera, ajustados a las características específicas de la propia Entidad.

El Oficial de Cumplimiento delega las tareas operativas propias de la función en la Unidad de Prevención de Lavado de Activos (UPLA).

La UPLA, es la unidad especializada en la materia cuyo objetivo principal es el de garantizar un adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT del Banco, ejecutando e implementando las políticas y procedimientos que en materia de Control y Prevención del LA/FT hayan sido definidas por el Oficial de Cumplimiento y aprobadas por el Directorio de la Entidad.

Asimismo, el Banco ha conformado un Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas cuyo propósito, responsabilidades y funciones se encuentran detalladas en el presente Código. Dicho órgano se encarga de asistir al Oficial de Cumplimiento de la Entidad en el diseño e implementación de las estrategias para el Control y Prevención del LA/FT y de Otras Actividades Ilícitas, de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes.

9. LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES

9.1. GOBERNANZA

Con el fin de implementar las buenas prácticas en materia de Gobierno Corporativo, el Banco ha puesto en marcha distintas acciones que colaboran a mejorar la Gobernanza en la Entidad.

Para ello, se han desarrollado procedimientos y herramientas que ayudan a los miembros del Directorio y Alta Gerencia a ampliar los conocimientos y competencias necesarias para gestionar sus responsabilidades y funciones en cuanto Gobierno Corporativo y obrar con lealtad y debida diligencia en los asuntos de la Entidad.

Entre las mismas se destacan:



Autodiagnóstico Gestión del Directorio

Herramienta que permite al Directorio canalizar las oportunidades de mejora en materia de Gobierno Corporativo.



Capacitación Miembros del Directorio y Alta Gerencia

En función de una Encuesta de Temáticas de Capacitación, los miembros del Directorio y la Alta Gerencia seleccionan aquellas en las cuales desean profundizar sus conocimientos.



Proyecto PNUD: “Modernización del Banco de la Nación Argentina: Integridad y Eficiencia al servicio del Desarrollo Humano”

Actividad N°2: Implementación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo para el BNA y las Empresas del Grupo Banco Nación.

9.2. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA

9.2.1. TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El BNA promueve la transparencia en todas las áreas de su gestión, y para ello divulga toda aquella información que pudiera ser relevante hacia el depositante, inversor, cliente, oferente, proveedor, usuario de servicios financieros y/o público en general con la intención de promover una disciplina de mercado y, por ende, un buen Gobierno Corporativo.

La publicación de Informes sobre los aspectos del Gobierno Corporativo permite a los participantes del mercado y a otras partes interesadas, evaluar la efectividad en la gestión del Directorio y de la Alta Gerencia, a través del monitoreo de la fortaleza y solvencia de la Entidad.

A tales fines, el Banco brinda al público en general y en especial a sus clientes toda información de libre acceso en su sitio web www.bna.com.ar, el cual es actualizado constantemente. De esta manera se exponen entre otros, los siguientes aspectos:

-  Informes Institucionales: Código de Gobierno Corporativo, Código de Ética y Conducta, Memoria y Balance de la Entidad, Reporte de Sustentabilidad, y demás datos de interés en el cual se informa el impacto económico, social, ambiental de la Institución;
-  Productos que el BNA ofrece al público en general y a clientes con características distintivas;
-  Compras y Contrataciones: se puede consultar entre otros ítems, el “Régimen de Compras y Contrataciones” y visualizar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios.
-  Disciplina de Mercado: información relacionada a Requisitos Mínimos de Divulgación con la finalidad de permitir a los clientes, inversores y demás participantes del mercado evaluar la información referida al capital, las exposiciones al riesgo, los procesos de evaluación del riesgo y la suficiencia del capital de la institución.

Adicionalmente a través de sus Redes Sociales y su “Centro de Contactos”, el Banco brinda información y asesoramiento a consultas de clientes y/o usuarios en general, sobre productos y servicios, complementando las políticas de difusión de información. Asimismo, el Banco garantiza que la información transmitida por canales electrónicos de pago, cuyo acceso es habilitado desde el sitio web institucional, cumple con todas las regulaciones de seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

9.2.2. INTEGRIDAD Y ÉTICA

El BNA entiende que las mejores prácticas de Integridad y Gobierno Corporativo fortalecen a los órganos de dirección, gestión y control. En este sentido, se procura institucionalizar año a año mayores y mejores mecanismos para fortalecer la ética, la transparencia y la integridad en la Institución.

A continuación, se describen algunas de las acciones implementadas:

NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA

El buen Gobierno Corporativo, la ética profesional y la integridad constituyen principios básicos para todos los que se desempeñan en el BNA y se espera que todos los que forman parte de la Institución se comprometan activa y responsablemente con los valores que se impulsan desde el Banco.

A fin de acompañar lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, el BNA exige a su personal el respeto a normas de conducta y de ética profesional a través del Código de Ética y Conducta del Banco de la Nación Argentina. Dicho documento, fue aprobado el 18/10/2021 por el Directorio de la Institución y actualizado en el año 2022, y tiene como objetivo principal establecer los principios básicos y pautas de comportamiento ético que deben orientar la

conducta de todos los que hacemos el Banco. Adicional al Código de la Institución, la Subgerencia General de Auditoría Interna y la Unidad de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, cuentan con su propio Código de Ética en el marco de la adopción de normativas externas aplicables.

El BNA tiene establecido que todo empleado, cualquiera sea su forma de relación laboral, debe actuar con rectitud y honradez, evitando cualquier situación que pudiera originar un conflicto de intereses capaz de influir en la imparcialidad y objetividad requeridas para el desempeño de sus tareas, así como también deberá llevar a conocimiento de la Superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio a la Institución o configurar delito o falta administrativa. Asimismo, como normativa interna también se encuentra el Estatuto del Personal del Banco, en el que se enumeran los deberes, derechos y pautas mínimas para la aplicación de medidas disciplinarias y determinación de responsabilidades patrimonial.

LÍNEA ÉTICA BNA

La Línea Ética BNA es un canal formal de comunicación, independiente y estrictamente confidencial que cuenta con la posibilidad de que la identidad del usuario permanezca anónima, y por intermedio del cual se reciben reportes sobre actuaciones o comportamientos que puedan ser contrarios a lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Banco de la Nación Argentina, el Estatuto del Personal del Banco, los Valores Institucionales y/o la normativa interna.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO – CONDICIONES ESPECIALES PARA CLIENTES GRANDES EMPRESAS

Dentro de las acciones que promueven la integridad y transparencia, se encuentra vigente la “Declaración de Integridad y Estándares Mínimos de Cumplimiento” para el segmento de clientes “Grandes Empresas”, a fin de conocer a la cadena de valor con la que opera el Banco. Se trata de una herramienta que permite llevar adelante diversos controles sobre los clientes que se incluyan en este segmento, conocer qué políticas y procedimientos han implementado -los clientes- para jerarquizar la ética y la integridad en sus negocios e identificar si tienen causas vigentes de fraude y/o corrupción. La suscripción de la Declaración Jurada es de cumplimiento obligatorio al momento de solicitar la asistencia crediticia, previéndose que, en caso de corresponder, el cliente proporcione toda la documentación que requiera el BNA a satisfacción de este.

CONFLICTO DE INTERÉS – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN OPERACIONES DE PRÉSTAMOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

En línea con las acciones en materia de integridad que se mencionaron precedentemente para conocer a la cadena de valor, el Banco exige a todos sus clientes encuadrados como Personas Jurídicas que suscriban un formulario al momento de solicitar asistencia crediticia, el cual permitirá identificar si determinados miembros de la Entidad que requiere asistencia resultan ser funcionarios públicos del Poder Ejecutivo Nacional, o bien mantienen vinculación con alguno de ellos. El propósito de esta herramienta es evitar conflictos de intereses, asegurando la igualdad en las condiciones comerciales y en el trato, a las establecidas para el resto de los clientes.

9.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Directorio considera fundamental para el desarrollo del negocio que todos los integrantes del BNA conozcan y comprendan la estructura organizacional de las Áreas de Casa Central, Gerencias Zonales, Sucursales, Centros de Atención, Anexos Operativos, Puestos Permanentes de Promoción, Agencias Móviles, Sucursales Electrónicas y Filiales en el Exterior, así como también la normativa interna vigente.

Por ello, se encuentran publicadas en la red interna del Banco, de libre acceso y de observancia obligatoria, el organigrama actualizado, con descripción de misiones y funciones, las políticas, marcos normativos y procedimientos inherentes a cada área. Asimismo, se realiza el análisis y difusión de las normas y comunicaciones del BCRA y de otros organismos externos que regulan la actividad financiera.

El BNA trabaja enfocándose en la paridad de género, pauta que tiene como objetivo equiparar la participación de varones y mujeres en los espacios laborales de toma de decisiones, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género, promoviendo una formación con perspectiva de género entre el personal.

9.4. CAPACITACIÓN

El BNA promueve la capacitación y el desarrollo de sus empleados, Alta Gerencia y Directorio, implementando procesos y herramientas de gestión que aseguren la formación y el aprendizaje continuo, ofreciendo oportunidades de crecimiento equitativas con relación al potencial y capacidades de su personal y abordando temas de vanguardia en función del contexto en el que se desenvuelven las entidades financieras.

La coordinación y dirección de los programas de capacitación se encuentran a cargo del “Instituto de Capacitación Malvinas Argentinas” (ICMA) dependiente de la Subgerencia General Relaciones Laborales y Gestión del Talento, las cuales están focalizadas en el desarrollo de las personas y la comunicación aplicada a cada estamento del Banco, lo que contribuye a la mejora continua de los procesos internos y de la calidad de servicio al cliente.

Asimismo, de acuerdo con las Misiones y Funciones definidas por cada Unidad y conforme a la política de la Organización, se establecen lineamientos generales de “Auto capacitación” del personal, los cuales se definen en función de las necesidades de los agentes.

9.5. GÉNERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS

El BNA ha logrado consolidarse dentro del sistema financiero y del entramado de empresas públicas y privadas en materia de Derechos Humanos. Mediante un conjunto de lineamientos e iniciativas impulsadas desde la Gerencia de Género, Diversidad y Derechos Humanos, y articuladas transversalmente, es que los logros alcanzados se convirtieron en referencia para el resto de las empresas y entidades bancarias, con voluntad de recorrer el camino hacia la reducción de las desigualdades.

La temática de género, diversidad y derechos humanos es abordada por el BNA a través de una Gerencia específica, profesionalizada e interdisciplinaria.

En este sentido, el BNA acompaña los avances producidos a nivel internacional y nacional a partir de la amplitud de su abordaje desde la perspectiva de los Derechos Humanos, a través de la firma de Convenios de colaboración institucional de características tripartitas; Estado, Empresa y Sindicato, con los distintos Organismos Oficiales Nacionales. Asimismo, la entidad fue distinguida por su compromiso con la igualdad de género tanto a nivel nacional como internacional.

A nivel institucional y para toda la comunidad interna, se realizan capacitaciones, campañas de sensibilización y concientización de manera virtual o presencial, como también a través de distintas formas de comunicación gráfica y audiovisual, referidas a los temas de derechos humanos sobre buen trato para las personas usuarias, la no discriminación, la corresponsabilidad de los cuidados y discapacidad (en articulación con la Agencia Nacional de Discapacidad - ANDIS), teniendo siempre como objetivo prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia dentro del mundo del trabajo.

9.6. INCENTIVOS ECONÓMICOS AL PERSONAL

En el año 2005, el BNA implementó el Programa de Estímulo y Motivación para el personal de la Red de Sucursales, Gerencias Zonales, Sucursal Plaza de Mayo y Casa Central. Los

lineamientos de los programas de incentivos al personal tienen como finalidad estimular una mayor productividad del personal, tomando como base el logro de metas estratégicas, comerciales e indicadores de gestión previamente definidos, el entorno de control, la sustentabilidad al negocio y la toma prudente de riesgos.

Características principales del Programa:

-  Tiene alcance a la totalidad del personal de la Institución, a excepción de los contratados de Seguridad, los Asesores de Presidencia y/o Directorio y el personal argentino destacado en el exterior;
-  Conformar una parte integral de la gestión de riesgos y del Gobierno Societario de la Institución (Texto Ordenado “Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras” - Comunicación “A” 5201, modificatorias y complementarias del BCRA);
-  El programa es adecuado y perfeccionado progresivamente, en concordancia con las experiencias recogidas, para posibilitar los mejores resultados para la Entidad;
-  Aplica criterios homogéneos de medición para las Unidades de Negocios comprendidas, sin que existan segmentos diferenciados a nivel de dependencias o agentes.

El Directorio presta especial atención al diseño y a la implementación del Programa de Estímulo y Motivación, monitorea y revisa el mismo para asegurarse de que funciona de acuerdo con lo previsto y que cumple con las políticas y procedimientos aprobados. Asimismo, aprobó con fecha 16/03/23 el Reglamento Operativo del Comité de Incentivos del Personal (cuyo Propósito se encuentra detallado en la Sección 6.3 del presente Código). Los incentivos que se determinan mediante el Programa de Estímulo y Motivación, las medidas de riesgo y los riesgos efectivamente asumidos se evalúan regularmente a fin de verificar su consistencia con los objetivos propuestos en su diseño.